

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.375 · 1949

LEY 5375

Boletín Oficial, 2 de agosto de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5375

LEY 5375

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), con destino a la expropiación de los terrenos colindantes con el Hospital Municipal y Centro de Profilaxis y Tratamiento de la Tuberculosis de Vicente López y para la construcción y habilitación de un Dispensario Infantil de Vías Respiratorias anexo al establecimiento aludido en último término.

ARTÍCULO 2°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia, los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5375. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).